

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0188-2PO1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 75 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ana María Esquivel Arrona e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	10 de febrero de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de febrero de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

### II.- SINOPSIS

Establecer que los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, deberán asegurar la accesibilidad universal, incluidas las ayudas técnicas, requeridas para personas con discapacidad y adultos mayores.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p> <p><b>Artículo 75. ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;</p> <p><b>VII. a XII. ...</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VI del artículo 75 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 75.</b> El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso <b>y deberán asegurar la accesibilidad universal, incluidas las ayudas técnicas, requeridas para personas con discapacidad y adultos mayores;</b></p> <p><b>VII. a XII. ...</b></p>

...	...
...	...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Jacquelin Camacho Gómez.*